



SESIÓN Nº 57, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 350549Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Dada la necesidad de aprobar urgentemente algunos de los asuntos que integran el orden del día de la sesión, por el transcurso de los plazos previstos para la adopción de los correspondientes acuerdos, o por el cierre del Ejercicio presupuestario de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ratificar la urgencia de la convocatoria.

2º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

3º.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR





EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR MOVILIDAD, DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018: DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO DESIERTO POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES (EXPDTE. 156597X).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 156597X.

Finalizado el 31 de julio de 2019 el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes para tomar parte en el procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento (B.O.R.M. Núm. 157, de 10 de julio de 2019) para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 (B.O.R.M. Núm. 17, de 22 de enero de 2019).

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes no se ha presentado instancia alguna.

Y conforme a lo dispuesto en las Bases Primera, aptdo. 3º, y Cuarta, aptdo. 3º, de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar desierto, por falta de aspirantes presentados, el procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento (B.O.R.M. Núm. 157, de 10 de julio de 2019) para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

2. Declarar que, al no poder cubrirse la plaza de referencia, la misma se sumará a las seis (6) plazas de la Oferta de Empleo Público de 2018, convocadas por el sistema de Oposición Libre, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 (Bases publicadas en B.O.R.M. Núm. 157, de 10 de julio de 2019, con anuncio de corrección de errores en B.O.R.M. Núm. 206, de 6 de septiembre de 2019; anuncio convocatoria

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





en B.O.E. Núm. 234, de 28 de septiembre de 2019), Expdte. 154253Q.

3. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante sendos anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios Electrónico y página web municipal, www.yecla.es.

4º.- CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, O NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS INTERINOS, EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES: LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN ÓRGANO DE SELECCIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS (EXPDTE. 247713X).-

A la vista de cuanta documentación obra en el Expdte. 247713X.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 238, de 15 de octubre de 2019, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes, comprendido entre el 16 de octubre y el 4 de noviembre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en la Base Quinta (Tramitación del procedimiento) de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de





Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1.	Camacho Ríos, Pedro
2.	Fonollá Bañón, Sergio
3.	García Lidó, Noelia
4.	Gil Díaz, María de los Llanos
5.	Gil Marín, Ernesto
6.	Gómez Casaño, María Teresa
7.	Górriz Alcoy, Begoña
8.	Hernández Ballester, Áurea
9.	Martínez Alonso, Cristina
10.	Martínez Belmonte, María José
11.	Molina Pardo, Vicente
12.	Ortuño Soriano, Francisco
13.	Santa Puche, Penélope
14.	Tortosa Ibáñez, Laura
15.	Yago Juan, María Inmaculada

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.	Párraga Hernández, Francisco José	No presentación de fotocopia simple del título universitario de Grado o equivalente (Base Cuarta, aptdo. 4.2 de las reguladoras del procedimiento selectivo).

3. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:





Presidente:

– Titular: D. Liborio Ruiz Molina. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Vocales:

– Titular: Dña. Isabel Cantos García. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

– Titular: D. Enrique Escoms Alonso. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

– Titular: D. Emilio Javier Pascual Molina. Suplente: Dña. María Ángeles Romero Forte.

– Titular: D. Máximo Vidal Villaplana Andrés. Suplente: D. Eduardo Arráez Tolosa.

Secretario:

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes dará comienzo el día 27 de Enero de 2020, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 4 de Febrero de 2020, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 12,00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad. 7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los aspirantes excluidos expresamente, así como a los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.





8. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

9. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Base Quinta, aptdo. 5.6).

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “NUEVO CERRAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PANELES PICTÓRICOS” (C.O. 4/2019) (EXPTE. 287864M).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Nuevo Cerramiento y Consolidación de Paneles Pictóricos” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Construcciones Enciso y José, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinante de la selección de su oferta:

Construcciones Enciso y José, S.L., a) Precio: 1ª posición; b) Memoria Técnica
Criterios Juicio de Valor: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Nuevo Cerramiento y Consolidación de Paneles Pictóricos” (C.O.4/19) a Construcciones Enciso y José, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas





Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 71.600,00 €, mas el correspondiente IVA por importe de 15.036,00 euros, lo que hace un total de 86.636,00 euros, con cargo a las partidas 2019-336-22706 y 2019-336-68204 (RC nº 4825 y 17026/2019).

2. Requerir a Construcciones Enciso y José, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CAMPAÑA DE ASFALTADOS 2019” (EXPTE. C.O. 5/2019) (EXPTE. 296472R).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Campaña de Asfaltados 2019” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 3 de diciembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., a) Precio: 2ª posición con 21,33 puntos de 75 puntos posibles, b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 1ª posición con 21,5 puntos de 25 posibles; c) Mejoras Gratuitas: 1ª posición con 50 puntos de 50 posibles.





Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Campaña de Asfaltados” (C.O. 5/19) a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 163.858,73 €, mas el correspondiente IVA por importe de 34.410,33 €, lo que hace un total de 198.269,06 € con cargo a la partida 2019-153-61140 (RC nº 17636/2019).

2. Requerir a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES JABONERÍA Y NUMANCIA” (EXPTE. C.O. 7/2019) (EXPTE. 313410R).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Reurbanización de las calles Jabonerías y Numancia” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., a) Precio: 7ª posición; b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 1ª posición; c) Mejora Gratuita 1: 1ª posición; d) Mejora Gratuita 2: 1ª posición; e) Mejora Gratuita 3: 1ª posición; f) Reducción del plazo: 1ª posición

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Reurbanización de las calles Jabonerías y Numancia” (C.O.7/19) a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 250.229,75 €, más el correspondiente IVA por importe de 52.548,25 €, lo que hace un total de 302.778,00 €, con cargo a la partidas 2019-153-61129 y 2019-153-61139 (RC nº 18.433/2019).

2. Requerir a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “BOULEVARD DEPORTIVO Y PISTA DE PATINAJE” (EXPTE. C.O. 8/2019) (EXPTE. 316232M).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Asfaltosy Construcciones





Aitana, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinante de la selección de su oferta:

Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., a) Precio: 6ª posición; b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 1ª posición; c) Mejoras Gratuitas: 1ª posición, d) Reducción del plazo ejecución: 1ª posición; e) Ampliación del Plazo de Garantía: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje” (C.O.8/19) a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 112.723,14 €, mas el correspondiente IVA por importe de 23.671,86 €, lo que hace un total de 136.395,00 €, con cargo a la partida 2019-171-62215 (RC nº 17353/2019).
2. Requerir a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL” (EXPTE. C.SU. 8/2019) (EXPTE. 328657T).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto





Simplificado del Contrato de Suministro de “Tres vehículos para la Policía Local” (Expte. C.SU. 8/19) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar, y único lugar, de dicha clasificación ARM Motor, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Arm Motor, S.L., a) Precio: 3ª posición; Aumento de garantía: 1ª posición; bola de enganche: 1ª posición.

Y dentro del plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 158 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Suministro de “Tres vehículos para la Policía Local” (Expte. C.SU. 8/19) a ARM Motor, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 50.993,67€, más el correspondiente IVA por importe de 10.708,67 €, lo que hace un total de 61.702,34€, con cargo a la partida 2019- 130-62400 (R.C. 18.279/19).

2. Requerir a ARM Motor, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE “CÉSPED DE FÚTBOL EN EL CAMPO N.º 2 DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ‘JUAN PALAO’” (EXPTE. C.SU. 2/2019) (EXPTE 114105E).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato de Suministro y colocación de “Césped de fútbol en el campo n.º 2 del complejo polideportivo ‘Juan Palao’” (C.SU. 2/2019) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es, Realturf Systems, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019 se realizó el correspondiente Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Se rechazan las proposiciones de Ouri Entretenimientos, S.L., Mecano Sport, S.L. y Urban Global, S.L., por cuanto sus proposiciones incumplen las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la forma que se indica en el informe del Ingeniero de Caminos Municipal. De igual forma se rechaza la proposición de Vectoris S.L., por incumplimiento de las condiciones del PCAP, al no presentar documento de compromiso de obligatoria aportación. El compromiso que se establece en los Pliegos para ser puntuada va suscrito por





otra mercantil.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: a) Memoria Técnica Juicio de Valor: 1ª posición; b) Precio: 1ª posición; c) Mejoras Gratuitas: 3ª posición; d) Ampliación de Garantía: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Suministro y colocación de “Césped de fútbol en el campo n.º 2 del complejo polideportivo ‘Juan Palao’” (C.SU. 2/2019) a Realturf Systems, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 191.388,00 euros, más el correspondiente I.V.A. (21%) por importe de 40.191,48 euros, lo que hace un total de 231.579,48 €, con cargo a la partida 2019-342-62209 (RC 21255/2018).

2. Requerir a la mercantil adjudicataria, Realturf Systems, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

11º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “BAR EN LA FIESTA DE AÑO NUEVO 2020” (EXPTE. 351389Q).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Festejos Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D. Alfonso Vicente Centenero Martínez el Contrato Menor de Servicio de “Bar en la Fiesta de Año Nuevo 2020”, en las siguientes condiciones:

- Canon a pagar al Excmo. Ayuntamiento: 151,00 euros.
- Fianza: 200,00 euros.
- Resto de condiciones: Las reflejadas en las bases redactadas por la Concejalía de Festejos, fechadas el día 23 de diciembre de 2020.

12º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPDTE. 280097Z).-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 280097Z.

Visto el escrito remitido por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio para la Transición Ecológica (R.E. Núm. 12.623, de 10/09/2019), en el que se solicita la remisión de un Plan de Emergencia Municipal ante Situaciones de Sequía, con el objetivo de asegurar el uso eficiente del agua y el establecimiento de medidas de ahorro que aseguren, en situaciones de sequía, una disminución del consumo sobre la demanda nominal.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 7 de octubre de 2019.

Y visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 8 de octubre de 2019.

Obrando en expediente el documento “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía”, actualizado a septiembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según el cual las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración





hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agua.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el documento “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía”, actualizado a septiembre de 2019, elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según documentación obrante en el expediente 280097Z, que habrá de ser debidamente diligenciado por la Secretaría General.

2. Dar traslado de dicho “Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía” del Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos de emisión del preceptivo informe, en los términos establecidos en el art. 27.3 de la Ley 10/2001.

3. Poner de manifiesto que las funciones a que hace referencia el apartado 13 del Plan, a realizar por el Comité de Sequía, serán asumidas por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agua, órgano municipal complementario creado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de julio de 2019.

4. Dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura, para su conocimiento, de copia de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, y por el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, obrantes en expediente.

13º.- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DENOMINADAS “ACONDICIONAMIENTO DE SENDERO PR-MU-91 Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN EL MONTE ARABÍ” (EXPTE. 330783X).-

Visto el expediente incoado para Autorización de actuaciones a la Dirección General del Medio Natural denominadas “Acondicionamiento de Sendero PR-MU-91 y mejoras en Infraestructuras de Uso Público en el Monte Arabí”.

A la vista del informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2019 en el que se concluye que se trata de un proyecto de interés, por lo que se

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





considera oportuno acceder a lo solicitado, facilitando la disponibilidad de los terrenos al tratarse un monte de titularidad municipal y dado que el proyecto se encuentra en entorno B.I.C. y afecta a zonas con petroglifos, debería solicitarse informe a Liborio Ruiz Molina, arqueólogo y Director de la Casa Municipal de Cultura.

De conformidad con el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Arqueólogo Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2019 en el que se expone, resumidamente:

1º.- Que el proyecto de referencia va encaminado a proteger los valores naturales del Monte Arabí, procurando evitar el impacto que tanto visitantes como vehículos puedan causar a este espacio natural, mejorando para ello el tránsito en determinados puntos del sendero PR-MU-91

2º.- Que en el trazado del sendero de referencia hay dos puntos cuyo valor arqueológico puede verse afectado. Nos referimos al denominado sendero de los petroglifos (cazoletas) al pie del Arabilejo y la Cueva de la Horadada, en las proximidades de los abrigos que contienen pinturas rupestres en Cantos de Visera.

3º.- Que a la vista de lo expuesto el que suscribe no ve inconveniente el autorizar la ejecución del proyecto siempre y cuando se lleve a cabo una supervisión arqueológica por parte de un técnico arqueólogo, durante el trascurso de los trabajos

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la ejecución de las actuaciones en los terrenos de titularidad municipal del Monte Arabí denominadas “Acondicionamiento de Sendero PR-MU-91 y mejoras en Infraestructuras de Uso Público en el Monte Arabí”.

2. Las actuaciones serán supervisadas por el Arqueólogo Municipal D. Liborio Ruiz Molina.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones deba obtener la Dirección General del Medio Natural, en especial de la D.G. de Bienes Culturales, por estar declarado el Monte Arabí como Bien de Interés Cultural.

14º.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2018/2019 (EXPDTE. 200827C).-





Vistas las solicitudes presentadas por los interesados una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. número 140, de 20 de junio de 2019, de la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2018/2019, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 580 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 19 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 19 de diciembre de 2019, en el que se resuelve la concesión/denegación, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2018/2019:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. Conceder ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en los distintos





niveles educativos antes referidos, a los 415 solicitantes relacionados en el listado obrante en el expediente 200827C.

3. Denegar la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar a los 57 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente 200827C, por los motivos que a continuación se indican:

- Superación de la renta anual per cápita familiar (27).
- Incompatibilidad con becas convocadas por otras Administraciones Públicas, C.A.R.M. y Ministerio de Educación (30).

15º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2019 (EXPDTE. 201106P).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 201106P.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 147, de 28 de junio de 2019, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, correspondiente al Ejercicio 2019, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 252, de 31 de octubre de 2018.

De conformidad con los informes-propuesta emitidos por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, que cuentan con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Comercio, de fecha 26 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a la Asociación de Peluqueras de Yecla, por importe de 5.000,00 €, para la realización de los programas/proyectos generales o las actividades/actuaciones concretas y específicas presentados/as y valorados/as en el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local obrante en expediente (Cód. CSV: PCMM74-YJM4NEMD).





2. Entender justificados/as, por la Asociación de Peluqueras de Yecla, hasta el importe concedido de 5.000,00 €, la realización de los programas/proyectos generales o las actividades/actuaciones concretas y específicas subvencionados/as, así como los correspondientes gastos.

3. Abonar a la Asociación de Peluqueras de Yecla la subvención concedida para el Ejercicio 2019, por el referido importe de 5.000,00 € (partida 2019-431-48901, RC 9577/2019).

4. Conceder subvención a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY), por importe de 5.000,00 €, para la realización de los programas/proyectos generales o las actividades/actuaciones concretas y específicas presentados/as y valorados/as en el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local obrante en expediente (Cód. CSV: PCMMC3-9YWADXJR).

5. Poner en conocimiento de las asociaciones beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, siendo necesario, además, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas con anterioridad, en su caso.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

16º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, CONVOCATORIA 2019 (EXPTE. 273561X).-

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, correspondiente al ejercicio 2019, ajustadas a las “Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, a asociaciones y particulares en el municipio de Yecla”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras para la concesión de





subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y en la convocatoria para el presente ejercicio 2019.

Visto el informe suscrito por el Técnico de Secretaría General y el Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 23 de Diciembre de 2019.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de la cultura y/o para el funcionamiento ordinario de las mismas, ejercicio 2019, en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Cultura:

- Centro de Cultura y Promoción de Adultos San Nicolás.	900,00 €
- Centro de Cultura y Promoción de Adultos La Purísima.	900,00 €
- Asociación de Belenistas.	1.300,00 €
- Centro de Estudios Locales de Yecla y del Norte de Murcia.	1.300,00 €
- Circulo Poético de Yecla.	1.300,00 €
- Asociación de Amigos del Museo Arqueológico	900,00 €
- Grupo de Teatro "Tras el telón".	900,00 €
- Cine Club Odeon	3.000,00 €
- Javier Vizcaíno Martínez.	500,00 €

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todas las entidades beneficiarias de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con los anexos existentes en las bases.

17º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN, A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA, CONVOCATORIA EJERCICIO 2019 (EXPDTE. 293336M).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 293336M.





Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 269, de 21 de noviembre de 2019, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en este municipio, correspondiente al Ejercicio 2019, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras (publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, BORM n.º 164, de 18 de julio de 2006 -modificación 1ª- y BORM n.º 226, de 30 de septiembre de 2019 -modificación 2ª-).

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, que cuenta con el Vº Bº del Concejal delegado de Juventud, de fecha 26 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras Séptima, Octava y Novena.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a la asociación AFEDECO, por importe de 3.500,00 €, para la realización de los proyectos de actividades presentados y valorados en el indicado informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud.

2. Poner en conocimiento de la asociación beneficiaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, siendo necesario, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas con anterioridad.

- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

3. La plena efectividad de los anteriores acuerdos queda supeditada a la entrada en vigor de las Bases modificadas, reguladoras del procedimiento de concurrencia competitiva.

18º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, CONVOCATORIA EJERCICIO 2019 (EXPTE. 318268P).-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M., de 22 de noviembre de 2019, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, correspondiente al Ejercicio 2019, ajustada a las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en 2005 y 2007.

A la vista de la propuesta suscrita por el Director del Servicio Municipal de Deportes, así como de cuanta documentación obra en los expedientes.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la propuesta del Concejal delegado de Deportes sobre “Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2019”, según documentación obrante en expediente.

2. Conceder subvenciones, en los términos resumidos, y por los importes que se indican, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes clubes y asociaciones deportivas y no deportivas, sin ánimo de lucro, y con domicilio en esta ciudad:

	ASOCIACIÓN	IMPORTE
1	Yecla Club de Fútbol	6.950,00 €
2	Club Montañero Yecla	1.900,00 €
3	Club Taekwondo Yecla Jim	1.750,00 €
4	CD EF Ciudad de Yecla	13.170,00 €
5	Red Deportiva Yecla	14.215,00 €
6	No Hay Límite	3.500,00 €
7	Club Petanca Yecla	950,00 €
8	Club Natación Yecla	3.500,00 €
9	Club Gimnasia Ritmica Yecla	3.175,00 €
10	Club Triatlón Arabí Yecla	5.725,00 €
11	Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano	6.100,00 €





12	Centro Excursionista de Yecla	5.825,00 €
13	S.D. Hispania F.S.F	15.340,00 €
14	Fondista Yecla	2.975,00 €
15	Club Ciclista Yecla	2.500,00 €
16	Asociacion Deportiva Albatros	2.900,00 €
17	Club Ciclista Altiplano	1.250,00 €
18	Club Ajedrez Municipal Yeclano	1.350,00 €

3. Denegar la solicitud presentada por la Asociación Deportiva Albatros, incluida en la línea 1 para 2 grupos bajo la denominación de Cadete Natural Fire y Cadete Victyres, a los efectos de los dispuesto en el apartado 1.2.) referentes a las exclusiones, al ser grupos pertenecientes a actividades incluidas en alguno de los programas municipales con financiación municipal.

4. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación en su totalidad, por los beneficiarios, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

5. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

6. Conceder subvención para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes deportistas no profesionales del municipio, practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, con proyección deportiva, capaces de destacar en una especialidad, para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica





deportiva y el perfeccionamiento técnico de los mismos, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 3 que regula la concesión de las becas, por los importes que a continuación se detallan:

Nº	DEPORTISTA	MODALIDAD	IMPORTE
1	MARIA ISABEL PUCHE PALAO	JUDO	1.000,00
2	IVAN LOPEZ PEREZ	ATLETISMO	850,00
3	ALEJANDRO ORTUÑO MUÑOZ	ATLETISMO	750,00
4	DAVID MARTINEZ SORIANO	PADEL	500,00
5	HECTOR PUJANTE GARCIA	TRIATLON	500,00
6	PRUDENCIA GUERRERO CRUZ	ATLETISMO	500,00
7	RAFAEL ANDRES MOLINA	ATLETISMO	500,00
8	ALFONSO MARTINEZ SANTA	ATLETISMO	350,00
9	PEREZ MUÑOZ, MARTA	ATLETISMO	350,00
10	ALEJANDRA ORTUÑO GUTIÉRREZ	GIM. RITMICA	275,00
11	POLO ORTUÑO, ALVARO	CICLISMO	275,00
12	LORENA ROMERO SANTA	ATLETISMO	225,00
13	BEATRIZ ORTIN AZORIN	TRIATLON	225,00
14	SARA MUÑOZ PALAO	TAEKWONDO	225,00
15	CESAR GARCIA MORCILLO	TAEKWONDO	225,00
16	CARMEN MARTINEZ GIL	ATLETISMO	225,00
17	ANGELA ANDRÉS MOLINA	ATLETISMO	225,00
18	PAULA HERNANDEZ GOMEZ	GIM. RITMICA	225,00
19	ISABEL M.ª NAVARRO GARCIA	TRIATLON	225,00
20	PATRICIA ORTEGA MEDINA	FÚTBOL SALA	225,00
21	ALFONSO CAMPOY MEDINA	CICLISMO	225,00
22	ESTHER POLO MARTINEZ	TAEKWONDO	225,00
23	VIOLETA HERNANDEZ DIAZ	TRIATLON	225,00
24	SAMUEL MARTINEZ SORIANO	PADEL	225,00
25	ALONSO BEIXER, PAULA	FUTBOL SALA	225,00
26	IBAÑEZ CARPENA, MIGUEL	NATACIÓN	225,00
27	LANZA NIETO, OLGA	NATACIÓN	225,00
28	POLO MARTINEZ, LAURA	FUTBOL SALA	225,00
29	SERRANO JIMENEZ, MARÍA DEL MAR	FUTBOL SALA	225,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 57 JGL 30-12-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1543852 - 31/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j3oxTAdNWy6wiznb9
puZLsOGLWDIDeXu/
vgidyMMBaM=

Código seguro de verificación: PCXQU9-LUV4FEFW Pág. 24 de 28



30	ANA MARÍA QUILEZ GIL	GIM. RITMICA	180,00
31	CAYETANA MUÑOZ PUCHE	GIM. RITMICA	180,00
32	CAMUS BAUTISTA, JOSE	TRIATLON	180,00
33	CEREZO SIMON, LIDIA	GIMNASIA	180,00
34	MARTINEZ GIL, ADRIAN	ATLETISMO	180,00
35	ORTEGA HERRERA, PARIS FCO.	TRIATLON	180,00
36	SERRANO HERNANDEZ, ISABEL MARÍA	GIMNASIA	180,00
37	PATRICIA NAVARRO GARCIA	TRIATLON	180,00
38	RAMON LOPEZ COLOMA	TAEKWONDO	180,00
39	MARIA HERNANDEZ NAVARRO	TRIATLON	150,00
40	CUENCA GARCÍA, SERGIO	TRIATLON	150,00
41	MUÑOZ GUERRERO, JESUS	TRIATLON	150,00
42	ADRIAN SERRANO RUBIO	TENIS DE MESA	130,00
43	SALVADOR MARTINEZ PALAO	TRIATLON	130,00
44	MARTA MARTINEZ SANTA	ATLETISMO	130,00
45	SOFÍA SAVCHENKO	GIM. RITMICA	130,00
46	DARIA SAVCHENKO	GIM. RITMICA	130,00
47	CARPENA PUCHE, JORGE	NATACIÓN	130,00
48	CARPENA PUCHE, MONTSERRAT	NATACIÓN	130,00
49	HERNANDEZ DIAZ, AMAYA	TRIATLON	130,00
50	MARTINEZ GONZALEZ, CARLOS	TRIATLON	130,00
51	ORTEGA PERIS, PAULA	NATACIÓN	130,00
52	SERRANO RUBIO, HUGO	TENIS DE MESA	130,00
53	LAURA SINISTERRA POLO	GIM. RITMICA	100,00
54	CANDELA ORTUÑO, ERIKA	GIMNASIA	100,00
55	MARCO PUCHE, DANIELA	GIMNASIA	100,00
56	MARTINEZ IBAÑEZ, ERIKA	GIMNASIA	100,00
57	MELERO HERNANDEZ, REBECA	GIMNASIA	100,00
58	MOLINA MARTINEZ, ANA	GIMNASIA	100,00
59	MUÑOZ ORTIN, LUCÍA	GIMNASIA	100,00
60	ORTUÑO RUBIO, ELSA	GIMNASIA	100,00
61	RICO FERRERO, JUDITH	GIMNASIA	100,00
62	ROLDAN HERNANDEZ, HELENA	GIMNASIA	100,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 57 JGL 30-12-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1543852 - 31/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j3oxTAdNWy6wiznb9
puZLsOGLWDIDeXu/
vgidyMMBaM=

Código seguro de verificación: PCXQU9-LUV4FEFW Pág. 25 de 28



63	SOLER PEREZ, LUCÍA	GIMNASIA	100,00
TOTAL			14.500,00 €

7. Denegar las solicitudes presentadas a título individual (línea 5) por los interesados que a continuación se relacionan, por no acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en los apartados 1.2 y 1.3 del Anexo Específico nº 3 que regula la convocatoria para la concesión de premios a deportistas con proyección deportiva, no profesionales, del municipio de Yecla:

DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA
GÓRRIZ MARTINEZ, ÁNGELA	FUTBOL
PUCHE SORIANO LAURA	ATLETISMO
MARTINEZ SANTA MARÍA	ATLETISMO
PUCHE GASCÓN, JULIO	NATACIÓN
MARCO MOLINA, NURIA	FUTBOL
MARTINEZ RICO, LÚTHIEN	PATINAJE ARTÍSTICO SOBRE HIELO

8. Desestimar la solicitud presentada por Dña Ana Belén Romero Pérez al ser deportista provisional y tener contrato profesional en vigor con su club deportivo.

9. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la presentación en su totalidad, por los beneficiarios, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

10. Poner en conocimiento de los beneficiarios de las becas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el pago se realizará previa aceptación de la subvención y aportación de declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Art. 24 RLGs, según anexo 12. Será necesario, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el cumplimiento, entre otros, del condicionamiento de justificar adecuadamente las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.

11. El pago de las anteriores subvenciones se realizará, en cuanto a los beneficiarios menores de edad, al padre, madre o tutor que hubiere firmado la solicitud, según documentación obrante en expediente. Dicho padre, madre o tutor se hará responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones se contienen en las Bases reguladoras de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





convocatoria.

12. Conceder subvención, por importe de 1.425,00 €, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a D. Julio David Palao Muñoz, practicante de deporte individual, no profesional (motociclismo), poseedor de licencia federativa, empadronado en el municipio de Yecla, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 2.

13. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación en su totalidad, por dicho beneficiario, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

14. Poner en conocimiento del Sr. Palao Muñoz que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

19º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN OPEN NACIONAL CIUDAD DE YECLA, “VIIIº MEMORIAL JUAN MIGUEL BENEDITO 2019” (EXPTE. 277760D).-

Accediendo a lo solicitado por los interesados, en escrito registrado de entrada con fecha 30 de septiembre de 2019

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Deportes y la Intervención Municipal, ambos de 30 de diciembre de 2019.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Proceder al reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, por importe de 3.000 €, (AD nº 20761/19), correspondiente al ejercicio 2019, para la financiación parcial de la organización del Open nacional Ciudad de Yecla 2019 "VIIIº Memorial Juan Miguel Benedito Rodríguez", como subvención nominativa concedida a la entidad Yecla Club de Tenis.

2. Condicionar el abono a la previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos que se indican a continuación:

- Acreditación del gasto subvencionado mediante cuenta justificativa de los gastos de la actividad, a través de copias compulsadas de facturas y documentos acreditativos de los gastos derivados del trofeo (ajustados a la legislación fiscal), por importe, al menos de la subvención concedida.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de dar la adecuada difusión en el sentido de que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de certificaciones acreditativas de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conceder un plazo máximo para la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2020, apercibiéndole que en caso de incumplimiento de dicho plazo decaerá en su derecho del cobro de la subvención.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las diecinueve horas.

